Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250006224 DE 26/01/2022

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la empresa **CIVILEC S.A.S** para *Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1198 de 2020 y 1219 de 2021, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo (**33384**), se requiere contratar *Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín.*

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. **Alcance:** El contrato comprende la adquisición, mantenimiento correctivo y preventivo de partes electrónicas (tarjetas, reguladores, tarjetas de control, servidores, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, entre otros) para el hardware y el soporte del software de la red semafórica del municipio de Medellín.

 Así mismo, se deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y de cada uno de los elementos y componentes necesarios para la semaforización de cada

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

Escaneado con CamScanner

intersección y el control central de la marca DYNNIQ PEEK TRAFFIC. Para este último elemento, es indispensable que su hardware y software de control y seguridad, operen en condiciones adecuadas ajustadas a las normas HD638, EN12675, EN50293, NEN3384, RWS requirements 1997 y ASTRIN LED Class II, de implementación de mecanismos y acciones encaminadas a facilitar la circulación de manera ordenada y secuencial.

2. **Plazo Estimado:** Trescientos Cuarenta y Cinco (345) Días Calendario.

F. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal (g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Y el artículo 2.2.1.2.4.8 por su parte, expresa:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa por la no existencia de Pluralidad de Oferentes, toda vez que las partes electrónicas instaladas en la red de semáforos del Municipio de Medellín así como el software y el mantenimiento de las mismas, son suministrados únicamente por la empresa **CIVILEC S.A.S**, identificada con NIT **890941557-7** y domiciliada en la **Carrera 76 A No. 26 A 34**, Medellín, Colombia, en calidad de distribuidor exclusivo para Colombia del software, los equipos y partes que fabrica DYNNIQ PEEK TRAFFIC, según consta en la certificación expedida por dicha empresa, fechada el 4 de Marzo de 2020.

Escaneado con CamScanner

Como tal, Civilec es la única compañía en Colombia que tiene el respaldo de DYNNIQ PEEK TRAFFIC para suministrar y actualizar todos nuestros productos tanto en hardware como en software, de tal forma que se atiendan apropiadamente las necesidades de la ciudad de Medellín para impactar positivamente la movilidad en la ciudad y se presten las garantías requeridas por el Municipio de Medellín.

G. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **Mil Doscientos Cincuenta Millones Ciento Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos M/L ($1.250.107.595)**, incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000108610.**

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por NO PLURARIDAD DE OFERENTES, cuyo objeto es *Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO DE DESPACHO

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

Escaneado con CamScanner